**Dictámenes y Acuerdos correspondientes a la Décima Séptima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**5 de junio del año 2019.**

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes y Acuerdos en cartera:

**A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con relación a una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, planteada por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, mediante la cual propone derogar el artículo 18, con relación a la figura jurídica del fuero.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 13, 28 fracción I, 30, 34 y el último párrafo de la fracción III del artículo 79, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila, con objeto de armonizar las disposiciones de esta ley, acorde a la legislación estatal vigente en materia de alimentos, presentada por la Diputada María Esperanza Chapa García, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional.

**C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con relación a una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III y IX del inciso D del artículo 10 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, presentada por la Diputada Verónica Boreque Martínez González, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional.

**D.-** Acuerdo de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional", “Con objeto de que la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo del Poder Legislativo, analice, investigue y dictamine, si la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, ha entregado puntualmente a las Oficinas de Convenciones y Visitantes de los Municipios de Monclova, Torreón, Saltillo, Piedras Negras, Acuña, Parras de la Fuente y demás Municipios, que cuenten con dichos Organismos, el porcentaje que les corresponde del Impuesto Estatal sobre Hospedaje que recaudan por dicho motivo, para que puedan promocionar debidamente sus lugares turísticos, y asimismo, que se analice si los recursos económicos que se les entregan por este concepto, efectivamente están siendo aplicados por esas dependencias a dichos rubros”.

**9.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la convocatoria pública para elegir al titular de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila**.**

**DICTAMEN** de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, mediante la cual propone derogar el artículo 18 contemplado en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, En fecha 3 de octubre de 2018, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mencionada en el proemio de este dictamen.

**SEGUNDO.** Qué en cumplimiento a dicho acuerdo, la iniciativa fue remitida a esta Comisión para efectos de estudio y dictamen el día 05 de octubre del 2018.

**TERCERO.** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza esta Comisión es competente para dictaminar sobre dicha propuesta; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la propuesta del Diputado promovente, es la de derogar el artículo 18 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila con relación a la figura jurídica del fuero.

**SEGUNDO.** Que la Iniciativa mencionada se funda en las siguientes consideraciones:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“El fuero constitucional fue concebido originalmente para mantener un equilibrio de poderes, sin embargo, dicha figura jurídica es cada vez más criticada, debido a que se entiende como sinónimo de impunidad para los servidores públicos.*

*En efecto, producto de una confusión histórica de los términos jurídicos, en nuestro país el fuero constitucional, se convirtió en sinónimo de privilegio, cuando en realidad se refiere a un ámbito de competencia judicial que divide a la justicia en militar y civil, mientras que la excepción sería en realidad inmunidad procesal.*

*Adoptado en México después de su uso en la Europa del siglo XVII, el fuero fue aplicado originalmente para denominar la protección que los senadores y diputados federales tienen para expresar sus ideas, sus críticas, sin que ello les implique ser reprimidos por algún otro poder, pero con el paso del tiempo se decidió denominarlo constitucionalmente como inmunidad procesal, para dejar el concepto de fuero al ámbito de competencia judicial.*

*Actualmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 61 la expresión del fuero constitucional, sin que para los especialistas del derecho quede de manera clara que es lo que debemos de entender, por tal, así como cuáles son sus alcances o el objetivo por el cual está plasmado en dicho ordenamiento normativo.*

*En efecto, si analizamos dicho precepto constitucional, es considerado como una protección indebida, para determinados servidores públicos de primer nivel, los cuales, mediante el amparo de dicho privilegio, han desvirtuado la noble tarea del servidor público, distorsionándola para conseguir algún beneficio personal o para evadir una responsabilidad por la comisión de algún acto indebido que merece ser sancionado.*

*Ante este reclamo popular, diputados de la anterior legislatura del Partido Unidad Democrática de Coahuila y del Partido Primero Coahuila, así como en ese momento el candidato al gobernador por el Partido Revolucionarios Institucional, hoy Gobernador Constitucional del Estado, presentaron de manera simultánea, diversas iniciativas de ley, con el fin, de que la figura del fuero Constitucional, fuera eliminada de la Constitución Política del Estado.*

*Cabe señalar, que, en sesión del pleno del Congreso del Estado, del día 28 de junio del 2017, fue eliminado del artículo 39 constitucional, la figura del fuero constitucional, dando así respuesta a un reclamo popular.*

*Así las cosas, les comento que, no obstante que fue eliminada la figura del fuero constitucional en nuestra Constitución Política Estatal, eliminando todo privilegio a los diputados locales, cuanto, a responsabilidad por la Comisión de algún delito, no se hicieron las modificaciones correspondientes a ordenamientos secundarios, como es el caso de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la cual actualmente en su artículo 18 contempla dicha figura jurídica.*

*De ahí, la idea de presentar este día esta iniciativa de Ley, con el fin de homologar la ley interna, que rige nuestro poder legislativo con la Constitución Política del Estado, a fin de que así como en la constitución estatal, en la ley orgánica del Congreso del Estado quede eliminada la figura del fuero constitucional y con ello mandar un mensaje a la ciudadanía que los legisladores locales, están en las mismas condiciones que cualquier persona, para el caso de que lleguemos a cometer alguna conducta inapropiada y e tal virtud seamos enjuiciados bajo los procedimientos legales como cualquier otra persona.*

*Por último, cabe hacer mención que actualmente estados como Nayarit, Jalisco, Nuevo León, Ciudad de México, Hidalgo, Campeche, Querétaro, Quintana Roo, Yucatán, Guanajuato, San Luis Potosí, Baja California al igual que Coahuila de Zaragoza, ya han eliminado en su constitución local, la figura del fuero constitucional, situación que abona en la credibilidad de los funcionarios públicos que por mucho al día de hoy se encuentra muy deteriorada y por ende es nuestra obligación realizar el ejercicio de nuestras funciones como diputados locales de una manera adecuada y correcta.”*

**TERCERO.** Que, por lo anteriormente expuesto, esta Comisión procedió al análisis de dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto a fin de poder dictaminar la viabilidad de la misma:

El fuero también conocido como inmunidad parlamentaria es definido por la doctrina mexicana, como el conjunto de derechos conferidos a los servidores públicos, dotándolos de ciertos privilegios y protecciones en el cumplimiento de sus deberes, para protegerlo de actos persecutorios que puedan tener algún castigo y ameriten ser enjuiciados de tal manera que logren salvaguardar su seguridad e intereses.

Si bien la figura del fuero prevaleció por años en nuestra Constitución Estatal, cierto también es que diputados de la anterior legislatura del Partido Acción Nacional, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, del Partido Primero Coahuila entre otros, presentaron diversas iniciativas de ley, para eliminar la figura del fuero Constitucional de la Constitución Política del Estado, de tal suerte que el día 28 de junio del 2017 el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Coahuila eliminó del artículo 39 de la Constitución Local la figura del fuero constitucional.

Ahora bien, la armonización pretendida versa entre una “ley primaria”, es decir, la Ley Suprema Coahuilense de acuerdo al 194 de la Constitución del Estado, y la pretensión de armonizar el texto de una “ley secundaria” con la referida Ley Suprema Coahuilense, es decir, derivado de la reforma Constitucional en nuestro Estado el 28 de junio de 2017 en materia del fuero constitucional establecido en su artículo 39 es que la presente reforma tiene sentido ya que actualmente la Ley Orgánica del Congreso del Estado contempla en su diverso artículo 18 una figura que ya ha sido eliminada de una norma con jerarquía superior.

Bajo esa lógica, la doctrina distingue dentro de las “leyes secundarias” a las leyes secundarias *“simpliciter”* y las leyes secundarias *“secundum quit”* siendo la función de éstas últimas el desarrollo de un texto constitucional, regulando la estructura o el funcionamiento de algún órgano de autoridad. Precisamente las leyes orgánicas forman parte de las leyes *“secundum quit”*.

En ese orden de ideas es que la presente armonización cobra sentido y vigencia por lo que es de la apreciación de quienes integramos la presente comisión dictaminadora el reformar el artículo 18 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila con el fin de que los preceptos establecidos en la misma coincidan con los dictados por nuestra Carta Magna Local.

Una vez realizadas estas consideraciones y agotado el estudio sobre el contenido, alcances y constitucionalidad de la reforma, los integrantes de esta comisión dictaminadora estamos de acuerdo en la importancia de realizar las modificaciones correspondientes al ordenamiento secundario, como es el caso de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, para así homologar la ley interna de éste Honorable Congreso con nuestra Constitución Estatal y eliminar en definitiva la figura del fuero constitucional.

Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se deroga el artículo 18° de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

***Artículo 18°. Se deroga***

***…***

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, (Coordinador), Dip. Jaime Bueno Zertuche (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Jesús Andrés Loya Cardona, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. Juan Antonio García Villa, Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de mayo de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTICULOS** | |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, (Coordinador) |  |  |  |  |  |
| Dip. Jaime Bueno Zertuche (Secretario) |  |  |  |  |  |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos. |  |  |  |  |  |
| , Dip. Jesús Andrés Loya Cardona. |  |  |  |  |  |
| Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor. |  |  |  |  |  |
| Dip. Juan Antonio García Villa. |  |  |  |  |  |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández. |  |  |  |  |  |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. |  |  |  |  |  |

**Dictamen** de lasComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidadde la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa de reforma de los artículos 13, 28 fracción I, 30, 34 y el último párrafo de la fracción III del artículo 79, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada María Esperanza Chapa García, con objeto de armonizar las disposiciones de esta ley, acorde a la legislación estatal vigente en materia de alimentos.

**Resultando**

**Primero.-** Que en la sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, se presentó ante el Pleno del Congreso la presente iniciativa de ley para su correspondiente lectura.

**Segundo.-** Que en virtud de lo anterior, tal proposición fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad para su estudio y análisis.

**Considerandos**

**Primero.-** Que esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 109, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**Segundo.-** Que la iniciativa de reforma de los artículos 13, 28 fracción I, 30, 34 y el último párrafo de la fracción III del artículo 79, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada María Esperanza Chapa García, con objeto de armonizar las disposiciones de esta ley, acorde a la legislación estatal vigente en materia de alimentos, se basa entre otras, en las consideraciones siguientes:

**Exposición de motivos**

El 10 de junio de 2005 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza, denominación que posteriormente fue cambiada mediante el decreto número 370 publicado en fecha 12 de abril de 2016, para quedar como Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, el objeto de esta ley es reconocer, garantizar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, entre ellos el derecho a percibir alimentos, el cual establece que se otorgarán conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil del Estado de Coahuila.

Sin embargo, en fecha 15 de diciembre de 2015, el Código Civil del Estado fue reformado mediante decreto número 229, entre esas modificaciones destaca la derogación de las disposiciones relativas a los alimentos, las cuales fueron incluidas en Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, misma que fue creada en esa misma fecha, mediante decreto 227.

En virtud de lo anterior, se llevaron a cabo reformas a diversos ordenamientos legales para adecuar las disposiciones en el que se hacía referencia a las disposiciones que fueron derogadas en el Código Civil, para cambiar la referencia a la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, sin embargo la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila, aún sigue haciendo referencia al Código Civil, en lo relativo a los alimentos, así como de los sujetos obligados a suministrarlos, por lo que esta iniciativa, plantea reformar los artículos 13, 28 Fracción I, 30, 34 y 79 Fracción III segundo párrafo, que aún hacen referencia al Código Civil al referirse a las obligaciones para con los adultos mayores en relación a sus cuidados y a los alimentos, a fin de adecuar el reenvío correcto de la ley que prevé dichas disposiciones.

**Tercero.-** Que una vez analizada la iniciativa presentada por la Diputada María Esperanza Chapa García, esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, concuerda con la norma propuesta con la diputada ya que la misma tiene como finalidad el dotar a las personas adultas mayores de una protección jurídica más amplia conforme con lo establecido en el artículo 1º constitucional que a la letra sostiene:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

De la misma forma, los cambios normativos propuestos promueven una mayor seguridad jurídica pues especifican a través de una norma de reenvío, la ley exactamente aplicable a la obligación concreta de otorgar alimentos a las personas adultas mayores; así como, la obligación de cuidados por parte de sus familiares.

La protección de las personas adultas mayores es una obligación que en primera instancia corresponde a los familiares como obligados preferentes y de manera subsidiaria al Estado cuando nos encontramos en el supuesto de los que primeros no existan o no puedan atender las necesidades de las mismas.

En ese sentido, el artículo 4º inciso a) de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de los Adultos Mayores sostiene que los estados:

“Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor”.

En ese sentido y aunque la Convención citada no es vinculante para el Estado Mexicano, ello no implica que no pueda ser un criterio orientador de las políticas públicas realizadas por los entes estatales, entre los cuales se encuentran desde luego las legislaturas de las entidades federativas.

De ahí que siguiendo la normativa constitucional y convencional así como el objeto mismo de la ley que se pretende reformar consistente en reconocer, garantizar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, con perspectiva de género, a efecto de elevar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la entidad, es que coincidimos en la necesidad de que la propuesta de reforma sea implementada en la normatividad a fin de reforzar la seguridad jurídica, la protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores..

**Cuarto.-** Por estas razones y con fundamento en lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 13, 28 fracción I, 30, 34 y el último párrafo de la fracción III del artículo 79 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como siguen:

**Artículo 13.-** A falta del obligado preferente, de conformidad con **la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza**, las personas adultas mayores maltratadas o en condiciones de pobreza tendrán derecho a una atención integral por parte del Estado en la medida de lo posible, a través de los programas de las instituciones afines. Para gozar de este beneficio, deberán participar en los programas de capacitación que, para tal efecto desarrollen las instituciones competentes.

**Artículo 28.-…**

…

I. Otorgar alimentos, de conformidad con lo establecido en **la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza**.

II.- a la IV.- …

**Artículo 30.** Las personas adultas mayores tendrán derecho a ser cuidados por su familia, según las disposiciones de **la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza**, quien estará obligada a velar por su estado físico, emocional, intelectual, moral, afectivo, espiritual y social y será obligación de ellos mismos, así como de sus descendientes, representantes legales o de las personas encargadas de ellos, cumplir con las instrucciones y los controles médicos que se prescriban para velar por la salud de aquéllas que tengan bajo su cuidado y, además, serán responsables de dar el uso correcto a los alimentos que ellas reciban como suplemento nutritivo de la dieta.

**Artículo 34.** El derecho a percibir alimentos se garantizará en los términos previstos en **la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza** vigente en el Estado.

**Artículo 79.**  Serán funciones de la Comisión de Valoración:

I.- a la II.- …

III.- …

En ningún caso la Comisión podrá declarar la incapacidad a que se refiere **la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza**, la cual deberá tramitarse ante el juez correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las diputadas integrantes de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

**Saltillo, Coahuila a 28 de mayo de 2019.**

**COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**  **(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de lasComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidadde la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma las fracciones III y IX del inciso D del artículo 10 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, con el objeto de a impulsar acciones preventivas en materia de embarazo en adolescentes y a promover medidas de atención para aquellas jóvenes que ya viven dicha situación, así como incentivar la permanecía en los centros educativos y tengan una mejor posibilidad de concluir con sus estudios.

**Resultando**

**Primero.-** Que en la sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, se presentó ante el Pleno del Congreso la presente iniciativa de ley para su correspondiente lectura.

**Segundo.-** Que en virtud de lo anterior, tal proposición fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad para su estudio y análisis.

**Considerandos**

**Primero.-** Que esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 109, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**Segundo.-** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma las fracciones III y IX del inciso D del artículo 10 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, con el objeto de a impulsar acciones preventivas en materia de embarazo en adolescentes y a promover medidas de atención para aquellas jóvenes que ya viven dicha situación, así como incentivar la permanecía en los centros educativos y tengan una mejor posibilidad de concluir con sus estudios, se basa entre otras, en las consideraciones siguientes:

**Exposición de motivos**

El embarazo en adolescentes es un problema poblacional que amplía cada vez más las brechas sociales y la desigualdad de género. Lamentablemente, México ocupa de los primeros lugares en dicha problemática, esto de entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), mostrando una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada 1,000 mujeres adolescentes de entre 15 y 19 años de edad.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en lo que corresponde a Coahuila desde el 2005 al 2015, se registran un promedio del 20 al 25% en embarazos adolescentes y es el 8tavo estado con mayor índice de nacimientos en menores de edad. Es decir, de la totalidad de embarazos en nuestro Estado, la cuarta parte son vividos por mujeres que ni siquiera concientizan lo que viene para sus vidas. También las cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) son alarmantes, ya que estos revelan a un Coahuila que ocupaba entre los años 2016 y 2017, el primer lugar a nivel nacional en embarazos en adolescentes de entre 14 y 16 años.

Igualmente, en ese periodo la Secretaría de Salud del Estado dio a conocer que 6 municipios de Coahuila se ubicaban entre las 25 ciudades de México con mayor tasa de fecundidad en adolescentes, incluyendo 3 poblaciones en el “Top 5” nacional: Acuña ocupaba el segundo lugar del ranking, en tercer lugar se ubicaba Sabinas y en cuarta posición encontrábamos a Francisco I. Madero, todos estos con una tasa mayor de 90 por cada mil adolescentes. Piedras Negras estaba en la séptima posición; en el lugar 19 Cuatrociénegas y finalmente Monclova en el número 22, estos con una tasa mayor de 80 por cada mil adolescentes.

No podemos perder vista que es obligación del Estado realizar las acciones necesarias para prevenir el embarazo en adolescentes, y reconocemos que a su vez este corresponde a sus ciudadanos mediante la regulación normativa de este problema, mediante implementaciones de campañas sociales, acciones y planes de trabajo que ponen en marcha el compromiso para asegurar la calidad de vida de nuestros niños, niñas y jóvenes en vulnerabilidad.

El embarazo en una edad temprana afecta indudablemente la salud, la educación, derrumba aquellos proyectos de vida, distrae de aquellas relaciones sociales, culturales, laborales, económicas, que se tenían planeadas como trayecto de vida. Dichas afectaciones suelen producir efectos tan negativos y graves, inclusive hasta en los hijos e hijas de las y los adolescentes que ahora son padres jóvenes, exponiéndolos a condiciones adversas que obstaculizan su desarrollo en un ambiente familiar sano y en paz.

Ser madre o padre adolescente suele iniciar y tristemente desarrollar una serie de vulnerabilidades asociadas a la falta de preparación para esta nueva responsabilidad, imprime características propias del desarrollo en la etapa adulta y a la adopción de roles de género tradicionales, así como a la pérdida de vivencias y conocimientos propios de la adolescencia; cabe recalcar que estas situaciones se presentan sin distinciones sociales.

En ese sentido, consideramos que si bien es cierto es necesario impulsar acciones preventivas en materia de embarazo de adolescentes, también lo es que resulta indispensable la implementación de programas sociales que permitan apoyar a las madres adolescentes para sobresalir en un ámbito de éxito y logros, de profesionalización y crecimiento en esta sociedad.

Por ello, debemos de promover desde nuestra trinchera, medidas de atención para aquellas jóvenes que ya viven dicha situación; incentivar por ejemplo, la permanecía en los centros educativos y tengan una mejor posibilidad de concluir con sus estudios, pues, sólo así, estarán en condiciones de alcanzar una mejor calidad de vida para ellas y sus hijos.

El embarazo trunca la educación de las y los adolescentes, con mayor frecuencia y en su mayoría la de ellas; lo anterior, con estadísticas del INEGI, marcando en sus indicadores que a nivel nacional el 17.7% de las mujeres menores de 18 años y 30.7% de las menores de 15 años que sufrieron de embarazo inoportuno dejaron de ir a la escuela.

Tenemos que hacer un frente común para atender este reto, que es colectivo y en cuya solución todos debemos participar: sociedad y gobierno, madres, padres, maestros y autoridades y por supuesto, las y los adolescentes. Si trabajamos a favor del bienestar para este sector, sentamos bases sólidas para superar cada uno de sus desafíos y asegurar el porvenir de los adolescentes en esta condición. Debemos de seguir dicha línea de acción, buscando como objetivo la reducción al número de embarazos en adolescentes con respeto y apegado a los derechos humanos.

**Tercero.-** Que una vez analizada la iniciativa presentada por la Diputada Verónica Boreque Martínez, las integrantes de esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, coincidimos con la promovente en el sentido de que el embarazo en adolescentes y la deserción escolar derivada del mismo son fenómenos sociales que están estrictamente relacionados entre sí de una manera causal pues el hecho de que una mujer quede embarazada a temprana edad implica una posibilidad muy alta de que abandone sus estudios debido a la falta de apoyos e incentivos necesarios para continuarlos.

Efectivamente y como bien sostiene la exposición de motivos en Coahuila se registran un promedio del 20 al 25% en embarazos adolescentes, convirtiéndonos en el octavo lugar con mayor índice de nacimientos en menores de edad a nivel nacional y el primero entre adolescentes entre 14 y 16 años.

Si bien es cierto que el embarazo en menores de edad debe ser combatido a través de políticas públicas que promuevan la educación sexual en niñas y adolescentes con el fin de concientizarlas para esperar a una edad adecuada física, psicológica y emocionalmente para la procreación, también lo es que el hecho de que las adolescentes se embaracen no debe ser un impedimento absoluto para que las mismas continúen con sus estudios como mecanismo para tratar de garantizar una vida más digna para ellas y sus hijos.

De ahí que consideremos que la presente iniciativa es adecuada pues pretende atender a las mujeres de escasos recursos en los periodos de maternidad temprana además de garantizar la inscripción, permanencia y asistencia regular a la educación secundaria y media superior, valores y derechos humanos reconocidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la misma forma, a Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989, que fue firmada y ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 sostiene en su artículo 28 párrafo primero que:

Los Estados Partes **reconocen el derecho del niño a la educación** y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

b) **Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria**, **incluida la enseñanza general y profesional,** hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c) **Hacer la enseñanza superior accesible a todos**, sobre la base de la capacidad, **por cuantos medios sean apropiados**;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas **para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.**

De lo anterior, se puede desprender que la iniciativa propuesta es conforme con las disposiciones que el Estado Mexicano, se ha obligado a cumplir pues establece condiciones para garantizar la asistencia y permanencia de las adolescentes embarazadas en los planteles educativos, buscando de igual forma reducir al máximo la deserción escolar.

**Cuarto.-** Por estas razones y con fundamento en lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

**ÚNICO**.-Se reforman las fracciones III y IX del inciso D del artículo 10 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como siguen:

**Artículo 10.** Las acciones en materia de asistencia social son las siguientes:

**D. De atención:**

I…

II…

**III.** A mujeres de escasos recursos, en períodos de gestación, lactancia **o de maternidad temprana**;

IV al VIII…

**IX.** Mediante el apoyo en educación y capacitación para el trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad; de igual manera para las madres adolescentes, a través del cual se garantice la inscripción, permanencia y asistencia regular a la educación secundaria y media superior.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las diputadas integrantes de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

**Saltillo, Coahuila a 28 de mayo de 2019.**

**COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**  **(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ, EN CONJUNTO CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE SOLICITA QUE ESTA COMISIÓN ANALICE, INVESTIGUE, Y DICTAMINE SI LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, HA ENTREGADO PUNTUALMENTE A LAS OFICINAS DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE LOS MUNICIPIOS DE MONCLOVA, TORREÓN, SALTILLO, PIEDRAS NEGRAS, ACUÑA, PARRAS Y DEMÁS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON DICHOS ORGANISMOS, EL PORCENTAJE QUE LES CORRESPONDE DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE QUE RECAUDEN POR DICHO MOTIVO, PARA QUE PUEDAN PROMOCIONAR DEBIDAMENTE SUS LUGARES TURÍSTICOS, Y ASÍ MISMO, QUE SE ANALICE SI LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE LES ENTREGAN POR ESE CONCEPTO, EFECTIVAMENTE ESTÁN SIENDO APLICADOS POR ESAS DEPENDENCIAS A DICHOS RUBROS.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO. –** Que, en sesión celebrada por la Comisión Permanente de esta LXI Legislatura el día 24 de julio de 2018, se presentó el presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO. -** Que, en la citada sesión, el Acuerdo planteado, se turnó a la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, para efectos de hacer el estudio correspondiente y proceder, en su caso, a la realización del acuerdo respectivo.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. -** Que esta Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, con fundamento en los artículos 83, 95 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO. -** Que la Proposición con Punto de Acuerdo por la que se solicita a esta Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo del Poder Legislativo, analice, investigue, y dictamine si la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, ha entregado puntualmente a las Oficinas de Convenciones y Visitantes de los Municipios de Monclova, Torreón, Saltillo, Piedras Negras, Acuña, Parras de la Fuente, y demás Municipios que cuenten con dichos Organismos, el porcentaje que les corresponde del Impuesto estatal sobre Hospedaje que recaudan por dicho motivo, para que puedan promocionar debidamente sus lugares turísticos, y así mismo, que se analice si los recursos económicos que se les entregan por ese concepto, efectivamente están siendo aplicados por esas dependencias a dichos rubros, se realizó bajo la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las Oficinas de Convenciones y Visitantes (OCV) son organismos no lucrativos desarrollados dentro del Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) cuya función principal es la planear y llevar a cabo acciones para promover a los destinos de nuestro país como lugares ideales para la realización de eventos como Congresos, Convenciones, Ferias y Exposiciones. Así también podemos encontrarlas bajo otro nombre el cual depende de la importancia de los segmentos a los cuales dirigen las estrategias de mercado como son las OCE (Oficina de Convenciones y Exposiciones), OCC (Oficinas de Congresos y Convenciones) y OCV (Oficinas de Visitantes y Convenciones (OVC).

Por lo tanto, podemos decir que en conjunto son organismos que promueven la venta de servicios turísticos a los visitantes, son facilitadores de información del destino, coordinadores que conjuntan intereses y esfuerzos del gobierno, asociaciones y otras instancias con la finalidad de generar afluencia de visitantes en el área y agentes de desarrollo económico turístico.

Su importancia radica en que no trabajan de manera independiente, al contrario, laboran de manera conjunta con prestadores de servicios de la ciudad o destino que en conjunto crean y promueven estrategias de atracción de turismo de reuniones y otros ante diversos mercados.

Algunas acciones que llevan a cabo son la definición del mercado meta, impulso, atracción y cierre de eventos, organización de viajes de familiarización, coordinación de actividades turísticas de la localidad, fungen como enlace con instancias gubernamentales así como asesores del destino para el organizador de eventos.

Por lo tanto, el trabajo de estas instancias es fundamental para el turismo de reuniones y otros segmentos de la industria a nivel local y nacional, y juegan un papel muy importante en el desarrollo de los destinos donde se encuentran fortaleciendo e impulsando a la industria turística.

En ese sentido, si el impuesto sobre hospedaje que a nivel local se sitúa en el 3% del costo de la habitación de un hotel, mismo que se cobra directamente al turista al momento de que paga cada noche de hospedaje, dicho impuesto no es nuevo, sino que empezó a cobrarse en nuestro país desde 1995, y la justificación de su cobro radica en que el Gobierno Estatal, facilitara un determinado porcentaje de ese impuesto a las Oficinas de Convenciones y Visitantes que hay en nuestro Estado, para así tener recursos suficientes para impulsar, promocionar y desarrollar la industria turística de nuestras regiones, pero distintos factores del ramo turístico y hotelero han manifestado públicamente que la administración de esos recursos que se recaudan por dicho impuesto, actualmente es obscura y que no se distribuye debidamente, lo cual provoca que no se pueda medir con eficacia como se entrega ese dinero, y consecuentemente no se sepa cómo se gasta.

**TERCERO. –** Que esta Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, solicitó información a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre si esta última ha entregado puntualmente a las Oficinas de Convenciones y Visitantes de Monclova, Torreón, Saltillo, Piedras Negras, Acuña, Parras de la Fuente, entre otros, el porcentaje que les corresponde a dichas oficinas por concepto del Impuesto Estatal sobre Hospedaje, esto en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 a al 7 de mayo de 2019, siendo la respuesta a la solicitud anterior el que si se ha entregado de manera puntual a dichas dependencias, la cantidad correspondiente del Impuesto Sobre Hospedaje recaudado por dicha Secretaría, esto mediante el oficio número SEFIN/UT/626/201.

**CUARTO. –** Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, estiman pertinente emitir el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que en atención a la Proposición con Punto de Acuerdo planteada en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo, esta Comisión considera pertinente señalar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, ha entregado puntualmente las cantidades correspondientes a las Oficinas de Convenciones y Visitantes por concepto de Impuesto Sobre Hospedaje.

**SEGUNDO.-** Notifíquese lo anterior a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerdan las y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo de la LXI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de mayo de 2019.

**ATENTAMENTE**

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITITVIDAD Y TURISMO**

**DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. VERONICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA**

**DIP. EMILIA ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR.**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR AL TITULAR DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA.**

La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el artículo 32 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza así como el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el día 28 de mayo de 2013, este H. Congreso del Estado, designó al Lic. Segundo Carlos Francisco Xavier Diez de Urdanivia Fernández, como titular de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la misma, durará en su encargo seis años, y podrá ser ratificado exclusivamente para un segundo período.

**TERCERO.-** Que en fecha 30 de mayo de 2019 esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia emitió el Acuerdo mediante el cual se da cumplimiento a la obligación consignada en el artículo 35 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, concerniente a la evaluación del ejercicio de su titular y la posterior determinación sobre su ratificación.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a lo consignado en el ya citado artículo 32, para la elección o ratificación del Presidente, es necesario el voto de la mayoría de los diputados presentes.

**QUINTO.-** Que a efecto de ocupar el cargo de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y respetando el derecho de aquellos que tengan la aspiración de ser considerados para el encargo de referencia, se convoca a las ciudadanas y ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 195, de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como del artículo 31, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y la presente convocatoria.

**SEXTO.-** Que el referido artículo 32 de la ley señala, que la comisión correspondiente del Congreso del Estado, propondrá al Pleno una terna de candidatos, de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo.

**SÉPTIMO.-** Que en virtud de lo anterior, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

**La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Artículo 32 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó la expedición de la siguiente:**

**C O N V O C A T O R I A**

Se convoca a quienes aspiren a ocupar la titularidad de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de la legislación aplicable, y de acuerdo a lo siguientes:

**R E Q U I S I T O S**

Las ciudadanas y los ciudadanos propuestos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**I.** Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;

**II.** Tener treinta años de edad cumplidos al día de su designación;

**III.** Contar con buena reputación en la sociedad;

**IV.** No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, quedaría inhabilitado para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

**V.** Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos a nivel licenciatura, así como con amplio conocimiento en materia de derechos humanos;

**VI.** No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante el año anterior a su designación;

**VII.** No desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público, al momento de rendir protesta;

**VIII.** No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, nacional o estatal, durante el año anterior a su designación;

**IX.** No ser Secretario o Subsecretario de la Administración Pública Estatal, debiendo separarse del cargo cuando menos 60 días antes a la fecha de la designación.

Asimismo, no ser funcionario público Federal, Estatal o Municipal con mando policial, debiendo separarse del cargo cuando menos 90 días antes a la fecha de la designación.

**X.** Haber cumplido en todos sus términos, con el procedimiento de designación previsto en esta ley; y,

**XI.** Haber residido en el Estado cuando menos los tres años anteriores a la fecha de la designación, salvo que se haya ausentado por razones de servicio en los gobiernos estatal, federal o municipal.

**B A S E S**

**PRIMERA.-** Las organizaciones, organismos e instituciones, podrán respaldar al aspirante que consideren idóneo para ocupar el cargo a que se refiere la presente convocatoria mediante escrito que deberá integrarse al expediente que contenga los documentos a que se refiere la **BASE TERCERA** de la presente convocatoria.

**SEGUNDA.-** Cada organización podrá respaldar varias propuestas para el cargo antes mencionado, pero la manifestación del apoyo deberá expresarse por escrito e individualmente por cada una de ellas.

**TERCERA.-** Los aspirantes, o en su caso, las organizaciones, organismos e instituciones, deberán solicitar su registro para el cargo, siempre y cuando reúnan los requisitos, mediante escrito libre dirigido al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza en que manifiesten la intención de participar en la presente convocatoria y acompañando la documentación en original y copia de los documentos siguientes:

**I.-** Currículum firmado y con la manifestación bajo protesta de decir verdad, de que es auténtico todo lo plasmado en el mismo.

**II.-** Los documentos que contengan el aval en favor del aspirante de la organización, organismo o institución que la presente con el nombre y firma del representante legal.

**III.-** El currículum deberá contener la información sobre la trayectoria académica y laboral de la persona propuesta, su fotografía y sus datos para contactarla, entre los cuales deben contemplarse como mínimo dirección, teléfono y correo electrónico de ser el caso.

**IV.-** Constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.

**V.-** Constancia de no inhabilitación expedida con firma autógrafa o firma electrónica por autoridad competente con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.

**VI.-** Constancia de no antecedentes penales, con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.

**VII.-** Escrito en que manifieste bajo protesta de decir verdad no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; así como, no haber sido condenado por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, cualquiera que haya sido la pena.

**VIII.-** Escrito en que manifieste bajo protesta de decir verdad no desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante el año anterior a la fecha de la designación.

**IX.-** Escrito en que manifieste bajo protesta de decir verdad no desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público, al momento de rendir protesta.

**X.-** Escrito en que manifieste bajo protesta de decir verdad no desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, nacional o estatal, durante el año anterior a la fecha de la designación.

**XI.-** Escrito en que manifieste bajo protesta de decir verdad no ser Secretario o Subsecretario de la Administración Pública Estatal y, en caso de que lo fuera, haberse separado del cargo cuando menos 60 días antes a la fecha de la designación.

**XII.-** Escrito en que manifieste bajo protesta de decir verdad no ser funcionario público Federal, Estatal o Municipal con mando policial y, en caso de que lo fuera, haberse separado del cargo cuando menos 90 días antes a la fecha de la designación.

**XIII.-** Copia certificada ante Notario Público de los siguientes documentos:

a) Acta de nacimiento;

b) Credencial para votar con fotografía, pasaporte o algún otro medio de identificación oficial;

c) Título profesional a nivel licenciatura;

d) Cédula Profesional; y

e) Documentos que corroboren el curriculum.

**XIV.-** Ensayo con un máximo de 5 cuartillas letra tipo Arial tamaño 12, con interlineado sencillo en el que manifieste las razones que justifiquen su idoneidad para ocupar el cargo.

**XV.-** Los documentos que el aspirante estime adecuados para acreditar la idoneidad para ocupar el cargo.

Los documentos antes mencionados deberán presentarse en versión impresa en original y copia en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, quien los remitirá a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, a fin de desarrollar el procedimiento correspondiente para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 90, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 32 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.

**E N T R E V I S T A S**

Las personas que acrediten cumplir con los requisitos plasmados en las “Bases” de esta convocatoria, comparecerán ante los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con el propósito de realizar una exposición relacionada con su idoneidad para ocupar la titularidad de la presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**P L A Z O S**

**I.-** El periodo para la entrega-recepción de propuestas será el comprendido entre el día 06 de junio de 2019 y el 14 de junio de 2019 de las 9:00 horas a las 18:00 horas, en las oficinas de la Oficialía Mayor de este H. Congreso, ubicadas en la calle Francisco Coss y Obregón s/n Z. Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**II.-** Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refieren las bases de la presente Convocatoria, emitiendo un Acuerdo en el que se plasmen los nombres de aquellos participantes que hubieren cumplido con los requisitos y con base en los documentos que integren el expediente de cada uno de ellos, así como la auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, e instituciones públicas y privadas en el estado, e informará de ello a los mismos a efecto de que estén en posibilidades de asistir a las entrevistas.

La falta de alguno de los documentos requeridos, o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

**III.-** La etapa de entrevistas se efectuará durante los días 24 y 26 de junio del presente año, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia acordará el formato, metodología y los horarios de las comparecencias, las cuales serán públicas y trasmitidas mediante la página electrónica del Congreso. El lugar y hora en que se realicen las mismas, será notificado a los aspirantes a través de medios electrónicos y/o telefónicos.

**IV.-** A partir del día 26 de junio de 2019, una vez agotadas las entrevistas, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, iniciará los trabajos de revisión y evaluación correspondientes a los perfiles de cada uno de los aspirantes que hayan asistido a las entrevistas, esto concluirá con la elaboración de un dictamen final, que contendrá la terna que se pasará al Pleno del Congreso para su aprobación o rechazo.

**V.-** En caso de que el Pleno de este H. Congreso apruebe la terna consignada en el Dictamen, los integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, votarán de manera secreta, mediante cédula de votación, conforme a lo previsto en el artículo 211 de la ley Orgánica del Congreso Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la persona que estimen idónea para ocupar la Titularidad de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**VI.-** Una vez que se realice por el Pleno del Congreso la elección de la persona que ocupará la Titularidad de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer el nombre de la persona electa y se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

**VII.-** En caso de que el Pleno rechace la propuesta, la Comisión antes mencionada se reunirá dentro de las 72 horas siguientes, para elaborar y plantear una nueva propuesta. El procedimiento se repetirá las veces que sea necesario.

**VIII.-** La persona que resulte nombrada Titular de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, rendirá la protesta de ley ante el Pleno.

**IX.-** Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

**X.-** Para mayor información y/o aclaración respecto de la presente convocatoria, favor de comunicarse a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Francisco Coss y Obregón S/N, Zona Centro, C.P. 25000, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono (844) 242-11-01.

**XI.-** Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en al menos tres diarios de circulación estatal; asimismo, publíquese en la página electrónica del Congreso del Estado, a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de mayo de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |